



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : NANCY QUIMBAYAESCOBAR
DEMANDADO : ALEXANDER LASSO SILVA
BENEFICAIRIA : DIEGO ARMANDO LASSO QUIMBAYA
RADICACION : 4100131100012004-00249 00

Neiva (H), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el Acta de conciliación extrajudicial suscrita ante el Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, el pasado 26 de enero del 2024, por los señores **ALEXANDER LASSO SILVA** y el beneficiario de la cuota alimentaria **DIEGO ARMANDO LASSO QUIMBAYA**, respectivamente, en el que se voluntariamente han decidido exonerar de la obligación alimentaria a cargo del señor **ALEXANDER LASSO SILVA**, para con su hijo **DALQ**, decretada por este Juzgado en sentencia del 13 de octubre del año 2004, por los motivos expuestos en dicho documento; así mismo solicita se levante las medidas cautelares que se encuentran vigentes dentro del proceso y a la fecha de la presente acta de conciliación.

Por tanto, considera este despacho procedente acceder a lo solicitado por las partes intervinientes de común acuerdo, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **ALEXANDER LASSO SILVA**, portador de la C.C.No. 83.221.670 de Baraya (H) de la obligación alimentaria para con su hijo **DIEGO ARMANDO LASSO QUIMBAYA**, decretada por este Juzgado mediante sentencia del 13 de octubre del año 2004, por los motivos expuestos en el mentado escrito.

SEGUNDO: OFICIAR a la **PAGADURIA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA COOVIPORE**, para que proceda de manera inmediata a

levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria que se viene realizando sobre la nómina del señor **ALEXANDER LASSO SILVA** portador de la C.C.No. 83.221.670, comunicada con oficio No. 1904 del 25 de noviembre del 2009.

TERECERO: TENGASE la exoneración desde la fecha del escrito presentado por la parte demandada y beneficiario respectivamente; en consecuencia, Devuélvase al señor **ALEXANDER LASSO SILVA** los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad al acuerdo de las partes y los que en lo sucesivo sean depositados hasta tanto se tome nota del levantamiento de la orden de descuento.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo electrónico suministrado operacionescooviporecta@gmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

